



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **N° SSP-UA-038/16** RELATIVO A LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET SIMÉTRICO DEDICADO DE 100 MBPS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (TORRE CENTRAL Y CEIS)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA**, JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA LA EMPRESA **AXTEL, S.A.B., DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. DAVID EDUARDO LARRAGA GUTIÉRREZ,** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1:- Que Con fecha 30 de Marzo de 2016, la Unidad Administrativa, en la Tercera Reunión Ordinaria sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Secretaría de Seguridad Pública, el Dictamen de procedencia para la adjudicación directa por excepción de ley para la **Contratación del Servicio de Internet Simétrico Dedicado 50 Y 100 MBPS para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Torre Central y CEIS),** propuesta que se autorizó por unanimidad mediante Acuerdo Número **III-032-30/03/16** con fundamento en el artículo 55 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y 12 fracciones III y VIII del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de esta Secretaría.

2:- Con fundamento en lo establecido en los artículos 19 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas y Planeación, se cuenta con el siguiente documento:

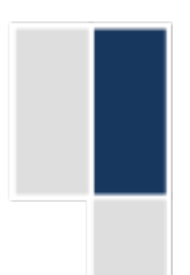
Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. ED-SSE/0332/2016 de fecha 26 de febrero de 2016.

Por lo que las partes manifiestan su voluntad de someterse bajo las siguientes declaraciones y cláusulas, para celebrar el presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara el **"LA SECRETARÍA"**, que:

1:- Que esta Facultada para celebrar el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 9 fracción II, 12 fracción XI, 18 Bis y 18 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 186 fracción XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave; 1° fracción I, 2° fracción II inciso b), 3 fracción IV, 9, 10, 26 fracción III, 28, 60, 61, 62, 64, 65, 73, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción VII, 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2:- El **L.A.E**. **Alejandro Contreras Uscanga** está facultado para celebrar el presente contrato conforme al artículo 39 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

3:- Señala como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Secretaría de Seguridad Pública, sita en: Calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza s/n, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. SSP-010130-T45.**

4:- Es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo a la Adjudicación Directa relativa a la contratación **del Servicio de Internet Simétrico Dedicado 100 MBPS para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (Torre Central y CEIS)**.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"** por conducto de su apoderado legal que:

1:- Que su representada es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como se acredita con la Escritura Pública número 29,399, de fecha 04 de Diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público No. 12 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, donde consta la constitución de la empresa **"AXTEL, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable",** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 50328*9, de fecha 04 de Diciembre del año 2006.

2:- El C. **David Eduardo Larraga Gutiérrez,** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno, como lo acredita con la escritura pública número 9,973, de fecha veintinueve de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farias Montemayor, Notario Público No. Ciento Veinte de Monterrey, Nuevo León.

3:- Está inscrito en el catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el número: **45775.**

4:- Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Blvd. Díaz Ordaz km 3.33 L1, Unidad San Pedro, C.P. 66215, San Pedro Garza García, Nuevo León, así como también, señala el mismo para, en su caso, oír y recibir notificaciones relacionadas con la prestación de los servicios, aún las de carácter personal y demás que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento al contrato.

5:- Que el objeto social de la empresa será la realización de toda clase de actos de

comercio y en particular: instalar, operar y explotar una red Pública de Telecomunicaciones, concesionada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.- Así como la ejecución de todos aquellos actos y la celebración de todos aquellos contratos ya sean de naturaleza civil o mercantil que en alguna forma se relacionen con el objeto anterior, lo cual le permite celebrar el presente instrumento legal.

6:- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **AXT940727FP8.**

7:- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

8:- Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para prestar los servicios con las características requeridas en este instrumento legal y dentro de los plazos y términos establecidos en la adjudicación directa, llevada a cabo por la Secretaría de Seguridad Pública.

P E R S O N A L I D A D

I.- Por **"LA SECRETARÍA"**:

1.- El **L.A.E. Alejandro Contreras Uscanga,** Jefe de la Unidad Administrativa, acredita su personalidad, con la que se ostenta, con el nombramiento expedido el 28 de octubre de 2013 por el C. Secretario de Seguridad Pública del Estado, Lic. Arturo Bermúdez Zurita, en el cual se tiene a bien nombrarlo Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con fundamento en el artículo 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Por **"EL PRESTADOR"**

1.- El C. **David Eduardo Larraga Gutiérrez,** manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno, como lo acredita con la escritura pública número 9,973, de fecha 29 de enero de 2015, pasada ante la fe del Lic. José Luis Farias Montemayor, Notario Público No. Ciento Veinte de Monterrey, Nuevo León y quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio **1387025904250** y con Clave Única de Registro de Población **LAGD730126HTSRTV03.**

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:





C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios relativos a la **"Prestación del Servicio de Internet Simétrico Dedicado 100 MBPS para la Secretaría de Seguridad Pública(Torre Central y CEIS)"** objeto del presente contrato, acorde con las características y especificaciones descritas en este instrumento legal, para los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar de acuerdo a los alcances que identifican el concepto, normas aplicables, cantidad, unidad, precio unitario e importe de los servicios que son compromiso de adquirir y que se describen de manera sucinta como a continuación se indica:

PARTIDA	CANTIDAD	U. DE M.	DESCRIPCIÓN		IMPORTE
1	**1**	**PAQUETE**	ACCESO DEDICADO A INTERNET CON CAPACIDAD DE 100 MBPS FULL DÚPLEX INCLUYE EQUIPO RUTEADOR CISCO 3925 CON PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DURANTE TODO EL TIEMPO DE CONTRATACIÓN		**$547,140.00**
2	**1**	**PAQUETE**	ACCESO DEDICADO A INTERNET CON CAPACIDAD DE 100 MBPS FULL DÚPLEX INCLUYE EQUIPO RUTEADOR CISCO 3925 CON PÓLIZA DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DURANTE TODO EL TIEMPO DE CONTRATACIÓN. **INCLUYE DE TORRE DE COMUNICACIONES TZ45 DE 33 M.**		**$718,800.00**
(Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 40/100 M.N.)				**SUB TOTAL**	**$ 1´265,940.00**
				IVA	**$ 202,550.40**
				TOTAL	**$ 1´468,490.40**

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato a libre piso en las Instalaciones Administrativas de la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, (Torre Central)** cita en **Leandro Valle esquina con Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver**; y en las instalaciones que ocupa el **Centro de Estudios e Investigación en Seguridad** sita en el **kilometro 11.5 de la carretera federal Xalapa-Veracruz, "El Lencero" Municipio de Emiliano Zapata, Ver.**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar e instalar los equipos necesarios en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

MONTO Y FORMA DE PAGO

TERCERA:- "LA SECRETARÍA" pagará en Moneda Nacional (Peso Mexicano) a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los servicios establecidos en la clausula primera del presente contrato un importe por la cantidad de **$ 1´265,940.00 (Un millón doscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado consistente en la cantidad de **$ 202,550.40 (Doscientos dos mil quinientos**

cincuenta pesos 40/100 M.N.) dando un total de **$ 1´468,490.40 (Un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 40/100 M.N.),** estableciendo que el monto pactado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la prestación de los servicios objeto de este instrumento jurídico, por lo que **"EL PRESTADOR"** no tendrá derecho a mayor retribución por éste o algún otro concepto.

Las partes convienen que el importe pactado en el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Precio Fijo**, por lo que se establece que el monto no estará sujeto a ajustes o cambios durante la vigencia del mismo.

El pago se hará dentro de los **treinta días naturales contados a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada** a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta de **"EL PRESTADOR"** a nombre de **"Axtel, S.A.B. de C.V.",** con Número de Cuenta: **00450655317** (CLABE) Interbancaria: **012 580 00450655317 0** del Banco **BBVA Bancomer, S.A.,** Sucursal **7605,** Plaza**: 580** Monterrey, Nuevo León que para tal efecto proporcionó a la SEFIPLAN.

VIGENCIA

CUARTA:- "EL PRESTADOR" se compromete a prestar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los servicios mencionados en la clausula primera del presente instrumento jurídico **a partir de la firma del presente contrato y concluirá el 31 de Diciembre del 2016.**

QUINTA:- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al menos **10 direcciones IP** homologadas o públicas como se encuentra señalado en su propuesta económica.

SEXTA:- En virtud de la necesaria confidencialidad y reserva que debe guardarse sobre la contratación del servicio de **Prestación del Servicio de Internet Simétrico Dedicado de 100 MBPS** para la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Veracruz, objeto de este contrato, así como de la secrecía que debe atenderse respecto de la información que **"EL PRESTADOR"** conocerá en razón del presente contrato, el mismo se compromete con **"LA SECRETARIA"** a no proporcionar información alguna relativa a la presente contratación; a cualquier persona distinta al personal autorizado por la misma, para tal fin y en caso contrario, **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA".**

SÉPTIMA:- Para garantizar por la empresa **"Axtel, S.A.B. de C.V.",** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, así como la correcta prestación de los servicios buena calidad del mismo, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios derivados del presente contrato, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública y **"Axtel, S.A.B. de C.V.", "EL PRESTADOR"** otorga a favor de la **"Secretaría de Finanzas y Planeación de Veracruz"** fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad de 10% del monto total de este contrato

equivalente a **$ 126,594.00 (Ciento veintiséis mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Artículo 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro del presente contrato.

b) En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos.

c) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los Artículos 178,282 y 283 de la ley de instituciones de seguros y fianzas, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro.

d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado.

e) La Afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza.

f) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

g) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por **Un Año** contados a partir de la prestación de los servicios.

h) La Afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado para hacer efectiva esta garantía.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PRESTADOR"** una vez que **"LA SECRETARÍA"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PRESTADOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

OCTAVA:- Ejecución de la Póliza de Fianza de Cumplimiento.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla total o parcialmente con las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal, se le hará efectiva la fianza de cumplimiento del contrato y **"LA SECRETARÍA"** gestionará ante la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y

Planeación, el cobro de la póliza de fianza otorgada, lo anterior de conformidad con los artículos 240 y 242 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 35 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y el artículo 70 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Fecha 29 de enero de 2010.

NOVENA:- "EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"**, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la prestación del servicio materia del presente contrato, el cual será cuantificado sobre el importe de los bienes y servicios no entregados o prestados de manera oportuna por día hábil pendiente de realizar y no excederá del monto de la fianza de cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así mismo la pena se actualizara cuando falte la prestación del servicio.

DÉCIMA:- "EL PRESTADOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, liberando totalmente de ello a **"LA SECRETARÍA"** por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar con toda confidencialidad la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"** con motivo de la presente adjudicación directa, por lo que **"EL PRESTADOR"** deslinda de cualquier responsabilidad penal, civil o de cualquier otra índole a **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA:- "EL PRESTADOR" deberá de facturar de conformidad con los pedidos mencionados en la Cláusula Primera y de la siguiente manera:

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz
Dirección fiscal:
Leandro Valle s/n esquina con Ignacio Zaragoza
Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.,
R.F.C.: SSP 010130 T45

En relación a la recepción de los servicios, **"EL PRESTADOR"** deberá dar aviso oportuno a la área usuaria a fin de que se elabore el acta de entrega – recepción en tres tantos, mismas que se entregaran de la siguiente manera; una para el Área que recibe, una para **"EL PRESTADOR"** y la restante deberá ser entregada a la Unidad Administrativa por **"EL PRESTADOR"** junto con su factura original para su correspondiente trámite de pago.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** se compromete a requisitar las facturas originales con los datos que se mencionan a continuación:

- La leyenda "Recibí de conformidad"

- Nombre completo de la persona que recibe
- Firma
- Fecha de recepción
- Sello del área usuaria.

DÉCIMA TERCERA:- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo por lo que **"EL PRESTADOR"** queda obligado al pago de daños y perjuicios que con tal motivo le cause a **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA CUARTA:- Serán causas de rescisión del presente contrato:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.

b) Por razones de interés público y en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c) La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

d) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA QUINTA:- "EL PRESTADOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado, flete, carga y descarga de los bienes y será condición indispensable prestar los servicios en óptimas condiciones lo anterior bajo su propio riesgo.

DÉCIMA SEXTA:- Así mismo, se compromete a garantizar los servicios por el término de **seis meses**, contados a partir de la prestación del servicio a entera satisfacción de las áreas usuarias, contra cualquier defecto de fabricación, composición, mano de obra, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a cambiar aquellos bienes que por sus defectos o vicios ocultos, así lo ameriten en un término máximo de **5 días hábiles**, contados a partir de que sea notificado por escrito por **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma como impedimento para celebrar pedidos o contratos.

DÉCIMA OCTAVA:- "EL PRESTADOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal o de cualquier índole a **"LA SECRETARÍA"**

por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de la prestación del servicio motivo de la presente adjudicación.

DÉCIMA NOVENA:- Las partes convienen que en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, ninguna será responsable en la no ejecución por tales casos, asimismo el presente contrato se podrá ampliar o prorrogar previo acuerdo de las partes de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y siguiendo las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA:- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA:- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

VIGÉSIMA TERCERA:- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Civil para el Estado de Veracruz, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y demás Leyes Administrativas y para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 31 de Marzo de 2016.

POR "LA SECRETARIA"	POR "EL PRESTADOR"
L.A.E. ALEJANDRO CONTRERAS USCANGA JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	**C. DAVID EDUARDO LARRAGA GUTIÉRREZ** APODERADO LEGAL

"La Secretaría de Seguridad Pública le informa que con fundamento en el artículo 14 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz, sus datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores de la Secretaría de Seguridad Pública"